



VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 21 de julio de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Asociación Deportiva Regional Atlético Arica Parinacota, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1318, de fecha 21 de julio de 2014.
2. La Modificación del Convenio de transferencia, de fecha 02 de marzo de 2015 suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Asociación Deportiva Regional Atlético Arica Parinacota, para la ejecución del Proyecto denominado "Corrida de San Silvestre Ariqueña".
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación del mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 02 de marzo de 2015, Suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Asociación Deportiva Regional Atlético Arica Parinacota**, para la ejecución del Proyecto denominado "Corrida de San Silvestre Ariqueña".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación del convenio aprobado:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
ASOCIACION DEPORTIVA REGIONAL ATLETICA ARICA PARINACOTA**

En Arica a 02 de marzo de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la **ASOCIACION DEPORTIVA REGIONAL ATLETICA ARICA PARINACOTA**, R.U.T N° 65.018.259-6, representada por don **Bernardo Espinoza Flores**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.221.200-2, ambos domiciliados para estos efectos en **Camilo Espinoza N° 2154**, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes, con fecha 21 de julio de 2014, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 1318, de fecha 21/07/2014, para la ejecución del proyecto: "**Corrida de San Silvestre Ariqueña**", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Deportivas, según Certificado N° 115, de fecha 11/03/2014 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional. Este convenio fue modificado el día 30 de diciembre de 2014, mediante documento aprobado por Resolución N° 008, de fecha 02 de enero de 2015.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula "**SEXTO**" y "**OCTAVO**", conforme al siguiente tenor:

**Donde dice: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

*La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 5 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.*

*Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.*



**Debe decir: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **7 Meses**, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

**Donde dice: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:**

a.- Se contará con un plazo máximo de **5 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% de Actividades Deportivas y Programa Elige Vivir Sano, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**Debe decir: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

a.- Se contará con un plazo máximo de **7 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% de Actividades Deportivas y Programa Elige Vivir Sano, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don (ña) Bernardo Espinoza Flores, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 1500040-6, consta en Certificado N° 1500040-6, emitido por la Instituto Nacional de Deportes, el 10 de febrero de 2014. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Asociación Deportiva Regional Atlético Arica Parinacota y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); ASOCIACION DEPORTIVA REGIONAL ATLETICA ARICA PARINACOTA, BERNARDO ESPINOZA FLORES, 7.221.200-2, UNIDAD EJECUTORA (Posee un timbre y una firma ilegible) OSVEGV/jmg”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SCI/jmg

Distribución física:

1. La indicada
2. DACOG
3. DAF
4. Oficina de Partes

Distribución digital:

1. Dpto. Jurídico